

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de diciembre de 1882.

NUMERO 1,436

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el sol á las 6 horas 15 minutos de la mañana, y se pone a las 5 horas 39 minutos de la tarde.—Pónese la luna á la 1 hora 17 minutos de la noche.

MARTES 19.—San Nemesio y san Ciriaco, mártires; santa Fausta, madre de santa Anastasia, y san Timoteo, mártir.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Guerra.**  
Licitación.

**Administración Judicial**  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia y Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.**  
Escuelas normales.

**Sección Científica é Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL****SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 159.

Palacio Nacional.  
San José, diciembre 18 de 1882.

En esta fecha se ha dictado el siguiente

**ACUERDO:**

Encárgase la Agencia de la Administración Principal de Rentas, en Puntarenas, á los Señores E. Rohrmöser & C<sup>as</sup>, y en el Limón, á los Señores Rohrmöser & Esquivel.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General  
Presidente de la República.

Soto.

**SECRETARIA DE GUERRA.****Cartera de Marina.  
LICITACION.**

En cumplimiento del acuerdo número 111, fecha de hoy, se convocan licitadores para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el día de mañana, dirijan

en pliego cerrado á esta Secretaría, las propuestas que á bien tengan hacer, para la compra del vapor nacional "Alajuela." Este vapor fué construido en San Francisco de California, el año de 1878; es de madera y de moderna construcción: su andar es de siete á ocho millas por hora; tiene dos puentes, dos mástiles, motor de hélice, cala seis piés y se encuentra en buen estado de servicio. Sus dimensiones son las siguientes: eslora, 136 piés; manga, 26 5/10 piés; puntal, 6 8/10 piés; capacidad, 287 54/100 toneladas; distribuidas de este modo: bajo del puente superior, 116 14/100 toneladas, y bajo el puente inferior, 171 40/100. Dicho vapor fué comprado por el Gobierno de Costa-Rica, en la suma de \$ 49,000 oro americano, en San Francisco de California, el siete de setiembre del mismo año de su construcción.

San José, 24 de octubre de 1882.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.  
Sala primera**

Sábado 16.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Francisco Matorros y José Muñoz Fonseca, sobre nulidad de un contrato.

2.—En la solicitud del Señor Don Manuel Vedoya, para que se declare en favor, como cesionario de Don Juan Rafael Muñoz, las gracias que éste adquirió de un terreno baldío sito en la Provincia de Guanacaste, se revocó la sentencia de 1ª Instancia y se declaró que el Señor Vedoya tiene derecho á denunciar y hacer propiedad, ciento cuarenta manzanas de terreno baldío, sin otros gastos que los que menciona el Decreto nº 26 de 30 de julio de 1866; y declarando de oficio las costas de ambas Instancias.

3.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por Don José Manuel Cuervo y Don Ernesto Foster, en el juicio promovido por la Municipalidad del Paraiso contra la familia Anderson, por haber sido revocado en 1ª Instancia el auto apelado.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Manuel Olivares y José Gutierrez, por lesiones.

5.—Igual proveído en la instrucción contra José Dolores Cantillo, por abigeato.

6.—Igual proveído en la instrucción contra Jesus Carmona Bravo, por venta de licor clandestino.

7.—Se proveyó autos en la instrucción contra Paula Arroyo, por hurto.

San José, diciembre 16 de 1882.

BENITO SERRANO,  
Secretario.

**Sala segunda.**

1.—Se proveyó autos en la instrucción para averiguar el autor del delito de depósito de aguardiente clandestino, encontrado en una hacienda de la Sabanilla de los Granados.

2.—En la causa contra 23 trabajadores, naturales de Jamaica, por el simple delito de atentado contra la autoridad, se mandaron correr traslados á los defensores Mr. Cecil Sharpe y Don Ricardo Jimenez y al Señor Magistrado Fiscal.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción para averiguar el simple delito de estafa, denunciado por el Señor Don Juan B<sup>a</sup> Iglesias, como apoderado de Don Jerardo Ramirez.

4.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Jesus Carmona Bravo, por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

5.—Se mandó introducir á la oficina la tercería de dominio intentada por el Señor Honorio Monge, en juicio ejecutivo promovido por el Señor Vicente López, contra el Señor Cornelio Monge.

6.—Se pidió informe á la Secretaría, sobre una rebeldía que acusa el Señor Juan Rojas al Señor Juan Acuña, en juicio ejecutivo que contra éste sigue aquel por otorgamiento de una escritura.

7.—En la causa seguida contra Florentino Tenorio, por el simple delito de lesión, á pedimento del Señor Magistrado Fiscal, se ordena de nuevo al procurador de turno Br. Don Pio J. Viquez, comparezca dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento, bajo pena de apremio.

San José, diciembre 16 de 1882.

VICTOR OROZCO,  
Secretario.

**Corte Plena.**

Lunes 18.

Sesion ordinaria celebrada el miércoles trece del corriente de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Loria, Esquivel y Alvarado, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron, y firmaron, las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta con el acta de la visita de cárceles de esta Ciudad, practicada el sábado próximo pasado, por el Señor Magistrado Ulloa, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, de fechas 7 y 13 del corriente, números 86 y 89, comunicando el primero haberse rebajado la tercera parte de la pena de presidio, impuesta á Carmen Mora y Simon Martínez, procesados, el primero por homicidio y el segundo por abigeato; y la segunda comunicación, poniendo en conocimiento de la Corte, el indulto acordado á Eulalia Abarca, de la pena de trescientos pesos de multa y costas á que fué condenada en la causa que se le siguió por el delito de depósi-

to de tabaco chircagre, y se acordó transcribir ámbos oficios á los respectivos Jueces de 1ª Instancia, para los efectos de ley.

4.—Se dió cuenta con el pedimento del Señor José Jiménez, solicitando rebaja de la pena de presidio interior menor, y se acordó devolverlo al Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, para que oyendo al Alcaide de la Cárcel, amplie su informe de fecha 5 del corriente, en los términos del artículo 111 del Código Penal.

5.—Con vista de la excusa del médico del pueblo de la Ciudad de Cartago, para dictaminar acerca del estado mental de Don Adriano Bonilla, en la acusación que intentó contra el Juez del Crimen de aquella Provincia, se acordó devolver las diligencias al Señor Juez civil de la misma, para que lleve adelante dicho reconocimiento, por medio de dos facultativos.

6.—Se dió cuenta con un escrito en que el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, rinde pruebas en la acusación que le tiene establecida Don Alberto Sáenz, y se acordó pasarla al Señor Magistrado de 3ª Instancia, para que provea en él con arreglo á Derecho.

San José, diciembre 18 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—Se mandó introducir á la oficina el embargo provisional solicitado por Don Pedro Manau en bienes de la sucesión de Don Agapito Jiménez.

2.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, promovido por Don José Luis Vasco, contra la sucesión de Don Leoncio Montero, se señaló para la vista las doce del día tres de enero del año entrante.

3.—Se pidió informe á la Secretaría sobre la rebeldía que el Licenciado Don Félix Montero acusa al Señor Narciso Sancho, en embargo provisional solicitado en bienes de éste por aquel.

4.—En la causa verbal por allanamiento contra el Señor José M<sup>a</sup> Granados Barquero, á solicitud de partes, se señaló de nuevo para la vista las doce del día cuatro de enero entrante.

5.—Se señalaron las doce del día cinco de enero próximo, para la vista del juicio ordinario por pesos, intentado por Don Francisco Gallardo contra la Municipalidad de Cartago.

6.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra José Herrera Delgado (a) Lico, por el crimen de homicidio.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Félix Araya por el simple delito de lesiones.

8.—La causa contra Toribio Alvarez y Lobos por el crimen de homicidio, se mandó introducir á la oficina.

9.—En el escrito en que el Licenciado Don Ascension Esquivel, como apoderado de Don Manuel Antonio Carrillo, acusa rebeldía al Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, como apoderado

de Don Alfonso Salazar, por no haber en tiempo contestado agravios, en el juicio que aquel sigue contra este sobre pago de unas maderas, se pidió informe a la Secretaría.

San José, diciembre 18 de 1882.

VICTOR OROZCO.  
Secretario.

### Juzgado de Hacienda Nacional.

Nº 426.—San José, diciembre 1º de 1882.—Señor Don Juan J. Bejarano. Desmunte.—En esta fecha se dictó por este Juzgado el acuerdo que a la letra dice:—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, diciembre 1º de mil ochocientos ochenta y dos.—Mediante la excitativa dirigida a este Juzgado por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artº 7º del Decreto de 28 de julio de 1868, lo cual no se había hecho de muchos años a esta parte; en uso de las facultades que dicha Ley me confiere, nombro Tesorero del Distrito mineral del Monte del Aguacate a Don Juan J. Bejarano.—Comuníquese para su aceptación y demás efectos.—Rafael Machado.—Elias Rivas.—Alejandro Jiménez.—Al comunicarlo a U. me suscribo su atento seguro servidor.—Rafael Machado.—Mineral del Monte Aguacate.—Diciembre 7 de 1882.—Señor Juez de Hacienda Nacional.—San José.—He recibido su atenta nº 426 fecha 1º del corriente de mil ochocientos ochenta y dos, en la cual se ha servido comunicarme el nombramiento de Tesorero de este distrito, Mineral del Monte del Aguacate, que Ud. ha tenido a bien hacer en mí.—Deseando yo corresponder la gratitud y confianza con que se me honra, y dispuesto como estoy a servir a mi patria en cuanto pueda serle útil, doy a U. las más cumplidas gracias, aceptando gustoso el indicado nombramiento, del cual me empeñaré en cumplir religiosa y fielmente los sagrados deberes que me impone.—Con el mayor respeto y consideración me es grato suscribirme de U. su muy atento seguro servidor.—Juan J. Bejarano.

San José, diciembre 14 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

En el nº 1,433 del Diario Oficial, correspondiente al 15 de este mes, se publicó el denuncia hecho por Don Manuel Cañas y Alvarado, de la mitad Occidental del lote nº 11 de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara y se dijo que linda al Norte, calle en medio, con el lote nº 11 de segundo orden, baldío. Este lote no tiene esa calidad, pues por auto dictado a las once del día ocho de noviembre de este año, fué adjudicada en plena propiedad y dominio a la esposa y a los hijos legítimos del Señor Don Joaquín Fonseca y Bonilla.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, diciembre 16 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

### REMATES.

A las doce del día veinte y dos del corriente mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constante la casa de ocho varas de frente por otro tanto de fondo, con un cuarto caedizo; y el solar de veinte y dos varas de frente por veinte y cinco de fondo, de superficie plana, sita en la tercera manzana al Sud-este de la plaza principal de la Villa de Santo Domingo, distrito 1º canton 3º de la Provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de Vicente Villalobos; Sur, calle pública en medio, solar de Rafael Arce; Este, idem del mismo Vicente Villalobos; y

Oeste, idem de Eufracia González, calle pública en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 17, folio 176, finca número dos mil doscientos ochenta, Oriental, asiento nº 4. Esta finca pertenece a la Sra. Niéves Basilia Lobo, y se vende por ejecución que le sigue el Señor Rosa Elizondo.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, diciembre 11 de 1882.

JUAN D. BONILLA.

J. F. Montes de Oca.—J. M. Astúa T.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se ha de vender en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, y en el mejor postor, la cuarta parte del inmueble que se describe así:—Un edificio destinado a taller de carpintería, compuesto de un cañon, dos corredores, uno al frente y otro a la espalda, constante de veinticinco varas de largo y once y media de ancho, que reunidos forman un solo cuerpo, construido de madera de cuadro, pisos de madera, cubierto con teja y forrado de tabiques.—Este edificio contiene una máquina de aserrar madera, otra circular para el mismo objeto.—Dos idem para calar, una para aceitar y preparar madera para pisos y otra de torno; máquinas para moler maíz y trigo, todas impulsadas por el río de la Maravilla; ubigado todo el edificio sobre un solar y situado en el punto llamado la Maravilla, barrio de la Concepción, distrito cuarto, Conton primero de esta Provincia de Alajuela, constante de un octavo de manzana, poco más ó menos; lindante: Norte, con potrero de Nicolás Conejo, hoy de Don Manuel Sandoval; Sur, río de la Maravilla en medio, con propiedad de Don Ramon Ortiz; Este, con propiedad del mismo Señor Ortiz; y Oeste, calle pública que conduce de esta Ciudad al paraje llamado la Leiva.—Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y ocho, folio trescientos veintinueve, finca número mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripción número siete, cuya cuarta parte está valorada en mil pesos; y pertenece al Señor Don Ramon Ortiz Cánpos, y se vende de orden de este Juzgado a petición del Señor Licenciado Don Francisco José Acuña, apoderado del Banco Nacional, para el pago de una suma de pesos que aun adeuda el Señor Ortiz al establecimiento referido.—Quien quiera hacer postura, comparezca, y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Fidel Quesada.—Eduardo Morúa A.

A las doce del sábado veintitres del mes en curso, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno cultivado de café y caña, situado en Alajuelita, distrito décimo de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Solano; Sur, calle en medio, propiedad de Zacarias Guerrero; Este, idem de Paulino Retana y Mercedes Mora; y Oeste, idem de Paulino Retana.—Mide como una manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos uno, folio cuatrocientos veintitres, finca número diez y ocho mil ciento cuatro, Oriental, inscripción número uno.—Pertenece a la mortuoria de Rafael Ubaldo Retana; y se vende de orden de este Juzgado, a solicitud de partes, para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad, y por la suma de trescientos cincuenta pesos; precio en que está valorada.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, Diciembre 16 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vtz. Goyenaga.

A las doce del día sábado veintitres del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una vaca amarilla, parida, valorada en veinticinco pesos; y es propiedad de Agustín Madrigal; y se vende para hacer pago a su

acreedora Señora Manuela Torres Ortega, representada por su apoderado Don Adolfo Hidalgo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo.—San Ramon, diciembre 16 de 1882.

MANUEL BUSTAMANTE.

Franco S. Murillo.—Heranegildo Sotano.

A las doce del día veintitres del mes en curso se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, cuartel del Hospital, distrito 3º de este canton, lindante: Norte, calle en medio, casa de Don Saturnino Tinoco; Sur, solar de los herederos de Don Pedro Rucavado; Este, calle en medio, casas de Doña María Esquivel y Doña Froilana Carranza; y al Oeste, casa de los herederos de Don Pedro Rucavado; mide la casa, que hace martillo, veinte y cuatro varas de frente por el lado Norte, y cuarenta y ocho varas de frente por el lado Este, con un ancho de once y media varas, comprendiendo además varios corredores interiores y otras dependencias: el solar, que es una área cuadrada, tiene en el frente Norte que da a la calle de la Universidad; y en el frente Este, que da a la calle de la Merced, la misma medida de la casa; y la misma medida también en los lados opuestos respectivos, es decir, veinte y cuatro varas por el lado Sur y cuarenta y ocho varas por el lado Oeste, todo próximamente.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo 143, folio 155, bajo el número 13,178, asiento número 1. Valorada esta finca en diez mil quinientos pesos. Esta finca pertenece a la sucesión de la Señora Doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla, quien la hubo por gananciales en la sociedad conyugal con su marido D. Victor Castilla, y se vende de orden de este Juzgado a virtud de ejecución que le sigue D. Manuel López Arosemena, para pagar a éste cantidad de pesos que le adeuda. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Diciembre 15 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

G. Alvarado G.—G. Navarro.

A las doce del día martes dos del entrante mes de enero, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Despacho, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Capital, distrito y Canton primeros de la Provincia de San José, lindantes: Norte, casa de Andrés Bolános; Sur, calle en medio, casa de Federico A. Mathes. Este, casa de Don Salvador Lara; y Oeste, casa de Lucía Muñoz.—Mide la casa doce varas de frente, por siete de fondo, y el solar, el mismo frente que la casa, por once varas de fondo, todo poco más ó menos.—Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, Tomo ciento setenta y ocho, folio doscientos veintitres, finca número diez y seis mil trescientos veintiseis, asiento número uno.—Pertenece a la Señora Ana Fernández Valverde, ya finada, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico, de este vecindario: habida por compra a Don Pedro Flores: no tiene servidumbre, ni más gravámen que el hipotecario constituido con asentimiento de su dueña, por Don Manuel Acosta y Ramírez, en favor de Don Jesus Valverde y García, garantizando a éste la suma de novecientos pesos é intereses.—Está dicha finca valorada en quinientos pesos, y se vende en asta pública, para pagar a Valverde García la cantidad de pesos que Acosta Ramírez le es en deber, según ejecución.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Diciembre 12 de 1882.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—F. Quesada Castro.

A las doce del día veintitres del mes en curso, se han de rematar, en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª.—Un solar de super-

ficie plana, de agricultura, constante de setenta varas de largo, por cuarenta y cinco de ancho, poco más ó menos, lindante: al Norte, cafetal de Bruno Soto; al Sur, terreno de Jesus Soto, antes, hoy de Rafael Castro y terreno de María de Jesus Murillo; al Este, propiedad de Vicente Granados, ejecutado; y al Oeste, calle en medio, cafetal de Petronila Granados, situado en el barrio de San Juan, distrito 8º canton 1º de esta Provincia. No tiene ningun gravámen. La hubo por compra a Jesus Soto y Castillo. Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 205, folio 227, finca número 18,270, "Oriental," inscripción número uno. Valorada en cien pesos. 2ª.—Un terreno de sembrar maíz, constante como de dos manzanas, lindante: al Norte, propiedad de José Rojas; Sur, terreno de Egidio Soto, calle en medio, y sin calle en medio terreno de Pedro Rivera; al Este, terreno de Salvador Rodríguez; y al Oeste, terreno de Jesus Granados y Pedro Rivera; y es parte de la finca descrita así: terreno de sembrar maíz, situado en el paraje llamado los "Sitios" en el barrio de San Vicente, distrito 7º canton 1º de esta Provincia, constante como de seis manzanas, lindante: al Norte, terreno de Juana Granados; al Sur, calle en medio, terreno de Egidio Soto, y sin calle en medio, terreno de Pedro Rivera; al Este, terreno de Salvador Rodríguez y Magdalena Marin; y al Oeste, terreno de Jesus Jimenez, Pedro Rivera, Antonio Valverde, Propocpio y Petra Granados y de la testamentaria de Manuel Granados, adquiridos por compras privadas así: una parte como de cuatro manzanas, en la Estacion, de Norte a Sur, al Señor Manuel Granados, finado; y el resto a la Señora Simona Piedra. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 209, bajo el número 14,800, "Oriental," inscripción número uno. Valorada en ciento cincuenta pesos. 3ª.—Un terreno plantado de café, en su mayor parte, con una parte de caña de azúcar, constante como de tres cuartos de manzana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad distrito 8º canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Luisa Granados, José Alvarado y Jesus Soto; al Sur, calle en medio, terrenos de Jesus Granados y de los herederos de Estanislao Solano; al Este, terreno de la testamentaria de Manuel Granados; y al Oeste terreno de Luisa Granados y Monestel; adquirida esta finca, una parte, como de un cuarto de manzana, por herencia de su finada madre Manuela Monestel y otra parte por compra a Manuel Granados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 159, folio 211, bajo el número 14,814, asiento número uno. Valorada en cuatrocientos pesos. 4ª.—Una finca compuesta de casa y solar conteniendo éste poco más ó menos de media manzana inculta, según se expresa en el título, pero está cultivado de café; y la casa de seis varas de largo, por cuatro varas de ancho, con su correspondiente cocina y corredor, conteniendo la cocina, cinco varas de largo y siete de ancho a la cual corresponde el corredor que queda comprendido en el ancho de la cocina en las construcciones son sobre paredes de adobes, cubierta de teja y madera de cuadro la casa y madera redonda la cocina. Dicha finca está situada en el barrio de San Juan, distrito 8º de este canton y lindante: al Norte, cafetal de Bruno Soto; al Sur, cafetal de Julian Rojas, calle en medio; al Este, propiedad de Micaela Monestel; y al Oeste, cafetal de Jesus Soto y de Vicente Granados, ejecutado, adquirida por compra a los Sres. Juan Zúñiga y Romualdo Segura; y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo nonagésimo tercero, folio veintisiete, bajo el número siete mil setecientos quince, asiento número uno. Valorada en seis cientos pesos. Pertenece estas fincas al Señor Vicente Granados y Monestel, y se venden de orden de este Juzgado, a virtud de ejecución que le sigue el Señor Don Juan Fernández para pagar a éste cantidad de pesos que aquel le adeuda.—Comparezca el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Diciembre 6 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Navarro.—C. Alvarado G.

**EDICTO.**

Por el presente cito y emplazo al testigo Manuel Hernández y Muñoz, para que dentro del término de ocho días, se presente á este Despacho, á declarar en causa criminal.—Todas las autoridades están en la obligación de hacer saber esta providencia al referido testigo, y los particulares de indicar el lugar de su residencia.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, diciembre 15 de 1882.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Fernando Montero.—Gerardo Zamora.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.**

Las Juntas electorales de los cantones que á continuacion se expresan, en las elecciones practicadas el dia 8 del corriente mes, han hecho los siguientes nombramientos para el periodo constitucional de 1883.

**CANTON DE NICOYA.**

Alcalde propietario.

Don Pedro Matarrita.

Suplentes.

Don Luis Moisés García.

„ José M<sup>a</sup> Rodríguez.

Regidores propietarios.

Don José Ángel Matarrita V.

„ Emiliano Matarrita.

„ Encarnación Gutiérrez.

Suplentes.

Don José M<sup>a</sup> Díaz.

„ Calixto García.

„ Domingo Sandoval.

CANTON DE BAGÁCES.

Alcalde propietario.

Don Blas Pasos.

Suplente.

Don Canuto Contreras.

Regidores propietarios.

Don Nicolas Ocampo.

„ Sotero Ramírez.

„ Jesus Silverio Solera.

Suplentes.

Don Jesus Leal.

„ Antonio Ruiz.

„ Jesus Mairana.

CANTON DE SANTA CRUZ.

Alcalde propietario.

Don José María Bonilla.

Suplente.

Don Salvador Bonilla.

Regidores propietarios.

Don Andrés Cabalceta.

„ Ascensión Soto.

„ Blas Chavarría Moreno.

Suplentes.

Don Manuel Díaz.

„ Rafael Acevedo.

„ Juan Acevedo.

Liberia, diciembre 14 de 1882.

HORACIO SALAZAR.

**Gobernacion de la Provincia de Alajuela.**

En sesion celebrada el dia de ayer, la Honorable Corporación Municipal de este Canton, Central, á su artº 20 acordó:—“Los Señores Regidores Don

Francisco Jimena Soto y Don Vicente Herrera, dieron cuenta con la nueva suscripcion levantada entre el comercio y vecinos de esta Ciudad.—En consecuencia se abrió de nuevo la discusion pendiente sobre el particular de fiestas cívicas de este Canton en el presente año; y considerando: que de todas las suscripciones levantadas y cuyas listas se tienen á la vista, aparece una suma deficiente en gran parte para poder efectuar las fiestas cívicas en referencia, no obstante los esfuerzos del Señor Gobernador y la Comision Municipal relacionada, apesar del mejor deseo de la Corporacion y por cuanto le es imposible señalar de sus fondos cantidad alguna con el objeto indicado, se resuelve: las fiestas cívicas del presente año, debido á las causas de que se ha hecho mérito, no tendrán lugar, como ha sido costumbre en años anteriores.—Públiquesse.”

16 de diciembre de 1882.

MELCHOR CÁNAS.

**Gobernacion de la Provincia de San José.**

**ORDEN.**

No habiéndose cumplido con lo acordado, respecto á la composicion de aceras en esta ciudad, se reconvoa á licitacion para tal composicion, debiendo el contratista dar cuenta á esta Gobernacion de las reparaciones que hiciere para imponer la multa respectiva. El Juez de Hacienda Municipal recibirá las propuestas el dos de enero de 1883 y el Agente 1º Principal de Policía impondrá las multas respectivas.

Diciembre 15 de 1882.

El Gobernador,

FERNÁNDEZ.

**Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.**

Consultando la legalidad con la comodidad, pueden ser las medidas de media fanega, de cuarenta y cuatro pulgadas españolas de largo; veintidos idem de ancho y diez y seis de profundidad

Diciembre 16 de 1882.

MANUEL M<sup>a</sup> CALVO.

IO. v. I.

**Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.**

A los hacendados de café y demas personas que compren dicho fruto madero, se hace saber: que la Policía hará efectiva irremisiblemente las penas establecidas en los nºs 16 y 17 del Artº 520 del Código Penal á todas aquellas que no tengan las respectivas cajas con la medida cúbica exacta, establecida por la ley, y aun en este caso si no son presentadas con anticipacion en esta Agencia para su contraste y sello.

Diciembre 7 de 1882.

MAN. M<sup>a</sup> CALVO.

10. v. 4

**POLICIA.**

Las boticas del servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—“La Central,” calle del Comercio.

**Cartago.**—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.

**Heredia.**—La del Doctor Don Julian Zamora.

**Alajuela.**—La del Dr. D. Mariano Padilla.

**Puntarenas.**—La del Dr. D. Nazario Toledo.

**Liberia.**—La del Dr. Don Toribio Rojas, calle del Calvario.

**San Ramon.**—La del Dr. D. Carlos Bullón.

**Grecia.**—La de Grecia.

**Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.

**Naranjo.**—La de Don Francisco Oreamuno.

**EDITORIAL.**

**Escuelas Normales.**

Imperiosa necesidad de establecer escuelas normales de institutores se hacía sentir entre nosotros. Sin fundar estos centros de conveniente educacion para el ejercicio del Magisterio, la causa de la educacion popular ganaría muy poco, aunque en ella se gastara mucho: sin maestros competentes para la difusion de la luz en las tiernas inteligencias de los niños, la escuela apenas será otra cosa que un punto de reunion donde la juventud pasa una gran parte de su tiempo, sin que obtenga provecho alguno que pueda compensar tan importante pérdida.

Satisfacer la necesidad que hemos apuntado, dar nuevo y más eficaz impulso á la instruccion del pueblo, fundar sobre bases firmísimas la profesion de institutores de enseñanza primaria, tiene por objeto primordial el Decreto que con fecha 12 del corriente emitió el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley nº 14 de 28 de setiembre de 1869.

Hoy pues, podemos asegurar que Costa-Rica coloca los cimientos de la futura grandeza del pueblo en materia de educacion, con el Decreto que crea las escuelas normales y que las reglamenta, si no á medida de los deseos de S. E. y de la perfeccion que en otros países ha alcanzado esta clase de establecimientos, sí hasta donde lo permiten las difíciles circunstancias rentísticas del Tesoro Nacional.

Si proporcionar á las naciones todos los medios de engrandecimiento material, todos los progresos que dan bienestar y comodidad, es un acto de inestimable valor, levantar el nivel moral é intelectual de los hombres habilitándolos para el ejercicio del derecho y cumplimiento del deber, es, á juicio de toda persona sensata, el mayor y mas grande de los bienes que pueden hacerse á la humanidad. De aquí la importancia que con sobrada razon atribuimos á la creación de escuelas Normales; de aquí que aplaudamos con verdadero entusiasmo este acto tan trascendental.

La ignorancia hasta cierto punto no es un crimen individual, es un crimen de la sociedad; mas aún, es un crimen de los Gobiernos. Por esto vemos que cuanto mayor es el grado de civilización que adquieren las naciones, más grande es el interes que demuestran por el ensanche y perfeccionamiento de las escuelas; mas aún, consideran como uno de los mas sagrados deberes que la sociedad tiene para con el niño, dar á éste todo lo que puede ser necesario para su conveniente educacion.—Descuidar ésta es arrojar sombras á lo porvenir; es poner un parentesis á la historia del progreso; es quebrantar la ley de la perfectibilidad humana, si ésta ha de ser general como no puede menos que serlo.

El Gobierno, pues, al emitir la ley de que nos ocupamos, cumple un deber y hace un gran bien. Las generaciones que se levanten, redimidas de la esclavitud de la ignorancia, bendecirán desde el fondo de su conciencia, á aquel que, vigilante y activo trabajador por el engrandecimiento de la patria, cuyos destinos rige, tuvo especial empeño en mejorar radicalmente la enseñanza popular.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Diciembre 15.

Termómetro centígrado:

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
19,	23.	20.	20,67

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y oscuro. Oscura.

Barómetro. Término med. 669,75.

Lluvia: 2 h. 00 m. de duracion.

Diciembre 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
19,	22.	20.	20,23

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y oscuro. Oscura.

Barómetro. Término medio 669,70

Lluvia: 3 h. 00 m. de duracion.

Diciembre 17.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
19,25	22,25	20.	20,50

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Oscuro. Oscura.

Barómetro. Término medio 669,75

Lluvia: 1 h. 00 m. de duracion.

**SECCION DE AVISOS.**

Se facilita dinero con buena garantía, y se compran y venden alhajas en la calle de la Universidad, bajos de la casa de D. Mercedes Rojas, frente al antiguo almacén de los Sres. T. Alfaro y Ca

12 1

**Madera en Santa Clara.**

Perfectamente instalada una magnífica máquina en mi finca “Dos Novillos,” ofrezco vender madera lista y acepillada, para construcciones urbanas, á los precios siguientes:

1,000 piés de tablillas, Laurel, Quizará ú otra madera buena para forrar casas, y escogidas	\$ 50-00
Sin escoger	\$ 40-00
1,000 piés tablucillos machiembrosos, de Surá ó cualquiera otra clase, buena para pisos, y escogidos	\$ 50-00
Sin escoger	\$ 40-00
1,000 piés tablas ¾ pulgada, gruesas y escogidas	\$ 40-00
Sin escoger	\$ 30-00
1,000 piés alfajías escogidas, medida superficial	\$ 30-00
Sin escoger	\$ 25-00

Madera lista de mas de 1 pulgada gruesa, precio convencional.

Para pedidos, dirigirse á la casa del que suscribe, en San José, calle del Vapor, nº 36.

En Rio Sucio: Oficina de Mr. Keith, é en su propia hacienda en “Dos Novillos.” San José, diciembre 6 de 1882.

ROBERTO ROSS.

OLY 3

**CAFE.**

En la Cervecería se tuesta á 3-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 23.

ALQUILO mi casa, recientemente desocupada por el Doctor Don Francisco Chaves Castro. Está contigua a Almacén Francés.

Quienes deseen visitarla, me encontrarán en dicho almacén, todos los días no feriados.

San José, noviembre 22 de 1882.

DENISSE.

6 7

Calle del Seminario, nº 7.

Se alquila una hermosa pieza amueblada, teniendo vista á la calle. También hay otras piezas sin muebles.

San José, diciembre 9 de 1882.

4 3

Hace pocos días se salió del cafetal de D. Guadalupe Quesada, un caballo doradillo, de buena andadura, encasquillado, como de cinco y media cuartas de alto. Se dará una buena gratificación al que lo presente en la caballeriza del Sr. Kilgus.

4 3

**FORO.**

Miguel W. Angulo ha trasladado su bufete á San José, calle del Cuño, nº 17, O. Cumplirá gustoso las órdenes de sus amigos y comitentes.

8 v. 4.

**JOSE ANTONIO CASTRO,**

**ABOGADO.**

Ofrece sus servicios al público.

Alajuela, noviembre 10 de 1882  
24 14.

**AVISO IMPORTANTE.**

Se vende una casa situada al frente de D. Toribio Mora Martínez, calle de la Paz, nº 7. Es bastante cómoda para una familia regular.—Para precio y condiciones, se dará razón en esta Imprenta.

San José, diciembre 15 de 1882.

3 3

**AVISO.**

En venta ó en arrendamiento ofrezco dos casas inmediatas á la plaza principal.

San José, diciembre 7 de 1882,  
JOSÉ DURAN.

8 v. 3.

**AL COMERCIO.**

Habiendo llegado á su término la Sociedad que giraba en Costa-Rica, bajo la razón social de Duprat Alard & C<sup>o</sup>, queda disuelta de común acuerdo y entra en liquidación, quedando á cargo de la nueva firma:

J. DUPRAT & C<sup>o</sup>

que se ocupará de los mismos negocios.

La nueva firma la componen:

El Sr. J. Duprat, residente en París y El Sr. S. A. Federici que queda al frente de los negocios.

San José, diciembre 9 de 1882.

8 v 6

**José M. Ugalde.**

Alquila una casita y vende un poco de caña brava y un toro inglés.

San José, diciembre 15 de 1882.

4 v.-1.

**Por delicadeza**

De mi parte, cuanto por evitar dificultades y aun malos juicios, conviene que las personas que quieran ocuparme profesionalmente, se sirvan cerciorarse ó convenir con anticipación, los precios de las operaciones dentales, á que se sometan.

San José, diciembre 14 de 1882.

J. J. MADRIZ.

{ Oficina Dental  
{ Calle de la Merced, nº 7.

4 3

**SE AVISA.**

A los acreedores de D. José M<sup>a</sup> Prado, que del 15 del corriente en adelante pueden ocurrir á la oficina del infraescrito, á percibir un dividendo de 1  $\frac{3}{4}$  0/0 sobre sus respectivos créditos.

San José, diciembre 14 de 1882.

MAURO FERNÁNDEZ.  
Liquidador.

3 v. 3.

**BARATO.**

CERVEZA Inglesa y Noruega legítimas, blanca y negra á \$ 12 y \$ 14 la caja de 6 docenas.

TUBOS de hierro de 2 pulgadas, diámetro.

Un repertorio escogido de música, para piano, órgano, violín, y para canto.

Informes en la "Botica Francesa."

3 v. 2

**COMPANIA DE VAPORES—CORREOS DEL PACIFICO.**

**CARRERAS**

DE

**SAN FRANCISCO Y PANAMA,**

**MEJICANA Y CENTRO-AMERICANA.**

LLEGADAS Y SALIDAS A CONTAR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Para el Norte.	Nueva-York y Colon.	NUEVA-YORK Y SAN FRANCISCO LINEA DIRECTA.	Panamá y Champerico.	Panamá y Acapulco.	Para el Sur.	Colón y Nueva-York.	SAN FRANCISCO Y NUEVA-YORK LINEA DIRECTA.	Champerico y Panamá.	Acapulco y Panamá.
De Nueva York	10	1	20	1	20	De San Francisco	1	15	
A Colon	19	10	29	10	29				
De Panamá		12	30	31	10	De Mazatlán		6	20
„ Puntarenas			2	13	3	„ San Blas			21
„ San Juan del Sur				14	4	„ Manzanillo			23
„ Corinto				15	5	„ Acapulco	9	25	25
„ Amapala				16	6	„ Puerto Angel			26
„ La Union				16	6	„ Salina Cruz			27
„ La-Libertad		16	4	17	7	„ San Benito			28
„ Acajutla			5	18	9	„ Champerico	12	21	1
„ San José de Guatemala		16	6	19	10	„ San José de Guatemala	13	28	2
„ Champerico			7	20	12	„ Acajutla	14	23	5
„ San Benito					13	„ La-Libertad	15	29	6
„ Salina Cruz					14	„ La Unión			7
„ Puerto Angel					15	„ Amapala			7
„ Acapulco		20	10		17	„ Corinto			8
„ Manzanillo		22				„ San Juan del Sur			9
„ San Blas		23				„ Puntarenas	18	28	11
„ Mazatlán		24	12			A Panamá	20	31	14
A San Francisco		30	18			De Colón	17	24	5
						A Nueva-York	25	2	14

Los vapores llegarán y zarparán con la mayor regularidad posible, de acuerdo con el cuadro anterior.

Durante la cosecha de café un vapor adicional saldrá de Panamá para Champerico el 24 de cada mes.—Véase itinerario especial.

**CONEXIONES.**

**Llegadas de vapores á Colón.**

**COMPANIAS.**

Mala Real	de SOUTHAMPTON Y CHERBOURG, etc.	7 ú 8 y 23
„	PUERTO LIMON Y SAN JUAN DEL NORTE	17 y 30
„	CARTAGENA Y LA COSTA	4
Antillas y el Pacifico	LIVERPOOL Y PUERTOS INTERMEDIOS	5 y 24
General Transatlántica	ST. NAZAIRE Y PUERTOS INTERMEDIOS	27
„	del HAVRE, BURDEOS Y PUERTOS INTERMEDIOS	15
„	de MARSEILLES	13.
Hamburguesa-Americana	HAMBURGO, HAVRE etc.	6 y 22.

**Llegadas á Panamá.**

Navegación por vapor en el Pacifico.	de VALPARAISO, CALLAO, GUAYAQUIL Y PUERTOS INTERMEDIOS	Todos los sábados.
„ Vapor Casma	de GUAYAQUIL, BALLENTA, MANTA, ESMERALDAS, TUMACO Y BUENAVENTURA	16 ó 17

**Salidas de Colón.**

Mala Real	Para SOUTHAMPTON, CHERBOURG, etc.	6 ó 7 y 21 ó 22
„	PUERTO LIMON Y SAN JUAN DEL NORTE	9 ó 10 y 23.
„	CARTAGENA Y PUERTOS INTERMEDIOS	25
Antillas y el Pacifico	LIVERPOOL Y PUERTOS INTERMEDIOS	10 y 30.
General Transatlántica	ST. NAZAIRE Y PUERTOS INTERMEDIOS	1
„	EL HAVRE, BURDEOS Y PUERTOS INTERMEDIOS	21
„	MARSEILLES	16
Hamburguesa-Americana	HAMBURGO, EL HAVRE etc.	8 y 24.

**Salidas de Panamá.**

Navegación por vapor en el Pacifico.	GUAYAQUIL, CALLAO, VALPARAISO, Y PUERTOS INTERMEDIOS	Todos los Miércoles.
„ va por Casma	BUENAVENTURA, TUMACO, ESMERALDAS, MANTA, BALLENTA Y GUAYAQUIL	26 ó 27.

WILLIAMS, DIMOND & Co.,  
Agentes Generales, San Francisco.

JOHN M. DOW.  
Agente General, Panamá.

B. MOZLEY,  
Superintendente General, Nueva-York.

San José, diciembre 15 de 1882.